



Expediente: 08 001 40 53 008 2024 00004 00  
PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL  
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.  
DEMANDADO: JULIE ANN BENDER CC 587.747  
CAMILO ANDRES PORTILLO YANEZ CC 1.140.838.662

### INFORME SECRETARIAL.

Paso al despacho el ejecutivo del epígrafe, informándole que se encuentra pendiente de calificación. SÍRVASE PROVEER.

LUZ MARINA LOBO MARTINEZ  
SECRETARIA

### JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL, BARRANQUILLA, SEIS (06) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Visto y constatado el expediente, y encontrándose al despacho la presente demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL, promovida por BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A y en contra de JULIE ANN BENDER Y CAMILO ANDRES PORTILLO YANEZ, se tiene que no cumple con lo establecido en el artículo 468 del CGP, pues no se anexa con la demanda, certificado de vigencia del gravamen hipotecario expedido con antelación no superior a un mes.

Siendo así, con fundamento en el artículo 90 de la citada normatividad, se inadmitirá la solicitud, a efectos de que sea corregida en el término de 5 días. En mérito a lo expuesto el Juzgado,

### RESUELVE:

**PRIMERO.-** INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA seguida por BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A y en contra de JULIE ANN BENDER Y CAMILO ANDRES PORTILLO YANEZ, por los motivos expuestos en anterioridad.

**SEGUNDO-** Permanezca en secretaría por el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado, para su subsanación, so pena de rechazo.

**TERCERO.-** Realizar la subsanación en un memorial que contenga en forma íntegra la demanda, de ser posible, y aportar copias para el traslado, tantos cuantos sean los demandados y para el archivo.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO  
JUEZ